



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2017 DEL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA, POR LA QUE SE PROHÍBE DE FORMA TEMPORAL EL USO DE LAS BARBACOAS

1º La ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de montes, en coordinación con la Administración General del Estado, la organización de la Defensa contra los Incendios Forestales. El art. 7 de la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.*, establece que en cualquier momento del año, ante circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen, los Servicios Territoriales podrán prohibir de forma temporal o permanente el uso del fuego en barbacoas, hornillos y otros lugares habilitados en zonas recreativas y de acampada situados en los montes y en las zonas rústicas situadas a menos de 400 metros de los mismos.

3º Teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas actuales y las previstas para los próximos días, son de elevadas temperaturas y baja humedad, acumulando los efectos de los días anteriores, agravado por probable inestabilidad atmosférica, lo que eleva el riesgo de incendios.

Vistas la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, Básica de Montes, la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y demás legislación aplicable

RESUELVO

PROHIBIR el uso de las barbacoas, incluso las que están dotadas con chimenea y matachispas, desde el día 16 de junio, y hasta nuevo aviso, quedando suspendida la autorización de que se dispone.

Segovia, 15 de junio de 2017

El Jefe de Servicio Territorial
de Medio Ambiente



Fdo. José Ignacio Quintanilla Rubio



REAL SITIO DE
SAN ILDEFONSO
AYUNTAMIENTO

BANDO

D. José Luis Vázquez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, HACE SABER PARA GENERAL CONOCIMIENTO:

Que la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, mediante Resolución de hoy 15 de junio de 2017 del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en el uso de las competencias que le otorga la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes en coordinación con la Administración General del Estado, en materia de organización de la Defensa contra los Incendios Forestales, así como el art. 7 de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, el cual establece que en cualquier momento del año, ante circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen, los Servicios Territoriales podrán prohibir de forma temporal o permanente el uso del fuego en barbacoas, hornillos y otros lugares habilitados en zonas recreativas y de acampada situados en los montes y en las zonas rústicas situadas a menos de 400 metros de los mismos, ha resuelto, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas actuales y las previstas en los próximos días, PROHIBIR EL USO DE LAS BARBACOAS, INCLUSO LAS QUE ESTÁN DOTADAS CON CHIMENEA Y MATACHISPAS, DESDE EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017, Y HASTA NUEVO AVISO, QUEDANDO SUSPENDIDA LA AUTORIZACIÓN DE QUE SE DISPONGA.

A la vista de dicha prohibición, esta Alcaldía en el ámbito de las competencias municipales, hace extensiva dicha prohibición a los terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable. Por ello, QUEDA PROHIBIDO IGUALMENTE EL USO DE ASADORES, BARBACOAS, PLANCHAS, HORNILLOS ELÉCTRICOS Y DE GAS, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PUEDA CAUSAR FUEGO, EN TANTO PERMANEZCA LA PROHIBICIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEGOVIA, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, SUSPENDIDAS LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Real Sitio de San Ildefonso, 16 de junio de 2017

EL ALCALDE,

José Luis Vázquez Fernández.

